



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
23 de febrero de 2021

DETEREL 541/2020

A la : Comisión Permanente de **Educación**.

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **José Domingo Carrasco**
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Resolución que solicita al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, la terminación del proceso de construcción de la escuela Ofelia Medina Cayó, ubicada en el municipio Galván, provincia Bahoruco.

Ref. : Oficio núm. 00003766 de fecha 30 de noviembre del 2020
Exp. Núm. 00310-2020-SLO-SE

En atención a su comunicación de referencia, remitida por el Departamento de Comisiones, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Resolución

Primero: El presente proyecto resolutorio tiene por objeto solicitar al excelentísimo señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, la terminación de la construcción de la escuela Ofelia Medina Cayó, ubicada en el municipio Galván, provincia Bahoruco.

Segundo: Dicha iniciativa fue presentada por la señora Melania Salvador de Jiménez, senadora de la república por la provincia Bahoruco.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el **Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República** que enuncia lo



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

siguiente: *"Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución".*

Facultad Senatorial:

De igual manera, en la potestad que le otorga el *Reglamento del Senado de la República en su artículo 165* que dice: *"Decisiones del Pleno. - Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."*

Procedimiento de Aprobación:

En el procedimiento para el conocimiento y aprobación de las resoluciones, estas, sin importar su naturaleza, se aprueban, en principio, en una sola discusión. Aunque los manuales de técnicas legislativas coinciden en que *"El Pleno podrá reconsiderar una nueva discusión de todo asunto rechazado, con el voto de las dos terceras partes de los presentes, salvo cuando se trate de un proyecto de ley, en cuyo caso tendrá que esperar a la siguiente legislatura."*, y, además, por su naturaleza, el presente proyecto resolutorio, para los fines de su aprobación, se rige al igual que los proyectos de ley ordinario, por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: *"Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara"*.

Desmante Legal:

El proyecto de resolución se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República Dominicana
2. El Reglamento del Senado de la República.

Impacto de Vigencia

La iniciativa legislativa busca la terminación de la construcción de la escuela Ofelia Medina Cayó, ubicada en el municipio Galván, provincia Bahoruco, en virtud de que la misma es el centro educativo más grande e importante del municipio Galván, reconocido por ser el espacio de enseñanzas en el que ha estudiado, a través de los años, la mayor parte de los profesionales del municipio, por lo que con la terminación de la construcción y la posterior puesta en funcionamiento de la escuela, Ofelia Medina Cayó, beneficiará a miles de estudiantes, quienes a través de la educación tendrán mayor oportunidad de empleo para desarrollar al municipio Galván.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa

1. Después de analizar el Proyecto de Resolución en los aspectos constitucional, legal y de técnica legislativa, **ENTENDEMOS** oportuno hacer las siguientes observaciones:

1.1. El título de la resolución establece:

“RESOLUCIÓN QUE SOLICITA AL EXCELENTÍSIMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, LA TERMINACIÓN PARA EL PRÓXIMO AÑO ESCOLAR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA OFELIA MEDINA CAYÓ, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE GALVÁN, PROVINCIA BAHORUCO”

1.1.1. En cuanto al título de las leyes o resoluciones, conforme a los manuales de técnica legislativas estos sirven para indicar el contenido o tema y permite identificar su contenido esencial, deben ser redactado de manera exacta, clara y breve indicando su objeto con precisión. La técnica legislativa recomienda que solamente se escriba con mayúscula inicial todos los elementos significativos del título, la letra inicial mayúscula: la primera palabra de un texto y la que sigue a un punto, los nombres propios, los sustantivos y adjetivos que componen el nombre de una institución, las palabras que designan cargo público, la numeración romana, entre otros similares. Debido a lo antes señalado, recomendamos, suprimir la parte que expresa: “PARA EL PRÓXIMO AÑO ESCOLAR DE”, ya que entendemos que la urgencia de terminación de la construcción queda expresada en los considerandos y la parte dispositiva, además, de esta manera el título expresa su contenido esencial, por lo que recomendamos la siguiente redacción:

Resolución que solicita al señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, la terminación de la construcción de la escuela Ofelia Medina Cayó, ubicada en el municipio Galván, provincia Bahoruco

2. Los vistos, que son los antecedentes jurídicos que ha investigado el legislador y que sirven de sustento legal al proyecto de ley, sugerimos suprimir el nombre “Dominicana”, y solo referenciar al término: “Constitución de la República”, partiendo de las recomendaciones de los Manuales de Técnica Legislativa, los cuales establecen, que si bien el mismo responde al nombre particular de la norma, en la mención de los vistos basta con hacer referencia a la Constitución de la República, nombre que responde al texto jurídico. De lo antes señalado, sugerimos la presentación de los vistos del siguiente modo:

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

3.-La parte dispositiva establece:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

RESUELVE:

PRIMERO: SOLICITAR al Excelentísimo Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, la terminación para el próximo año escolar de la construcción de la escuela Ofelia Medina Cayó, ubicada en el municipio de Galván, provincia Bahoruco.

SEGUNDO: COMUNICAR esta resolución al excelentísimo presidente de la República para los fines de lugar.

3.1. De acuerdo a las normas de técnica legislativa, en la parte dispositiva se debe expresar los beneficios que aportaría la realización de la obra; del mismo modo, acogiendo las sugerencias vertidas en el punto 1.1 de este informe, sugerimos realizar la siguiente redacción:

RESUELVE:

Primero: Solicitar al señor presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, disponga la terminación de la construcción de la escuela Ofelia Medina Cayó, ubicada en el municipio Galván, provincia Bahoruco, con la que se beneficiará a miles de estudiantes, quienes a través de la educación tendrán mayor oportunidad de empleo para desarrollar al municipio.

Segundo: Comunicar esta resolución al excelentísimo presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

4. Después de estudiar el Proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnicas legislativas, **SOMOS DE OPINIÓN** que la Comisión permanente de **Educación**, se aboque a su estudio, pudiendo rendir informe al respecto, tomando en cuenta las observaciones señaladas en el mismo.

Atentamente:

Welnel D. Félix F.
Director.